

SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL

CIRCULAR N° 012

REF.: Normativa Publicaciones de las
ISAPRE.

SANTIAGO, 29 OCT 1991

DE: SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL

A: SRS. GERENTES GENERALES

De conformidad a lo establecido en el número 8° del artículo 3° de la Ley número 18.933, en cuanto a que las Instituciones de Salud Previsional deberán publicar la información suficiente y oportuna, de interés para el público, en relación con su situación jurídica, económica y financiera, esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto impartir sobre estas materias, las instrucciones que se expresan a continuación.

Anualmente las ISAPRE deberán publicar en forma destacada la información que se consigna en el formato ANEXO N°1, y cuyas definiciones del contenido se señalan en el formato ANEXO N°2.

La información indicada en el Anexo N°1, que se refiere a situación Económica y Financiera, debe ser previamente Auditada por Auditores Externos y luego conocida por esta Superintendencia antes de ser publicada.

Las ISAPRE que tengan oficinas, agencias o sucursales en más de una región, deberán hacer la publicación en un diario de circulación nacional, o bien en un diario de cada Región en la cual se encuentren dichas oficinas, agencias o sucursales. Aquéllas que tengan afiliados y oficinas en una sola Región, podrán hacer esta publicación en un diario de amplia circulación en la capital regional donde se ubique su domicilio social.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, aquellas ISAPRE que están clasificadas como "ISAPRE CERRADA" en el Boletín Estadístico del Sistema ISAPRE que emite trimestralmente esta Superintendencia, podrán realizar dichas publicaciones en medios diferentes a los enunciados; tales como; Memoria Anual (de la ISAPRE o de la EMPRESA), envío directo a los afiliados etc. No obstante, el medio a utilizar debe ser sometido previamente a la aprobación de esta Superintendencia, a lo menos con 60 días de anticipación a la publicación correspondiente; de no ser presentada en dicho plazo se entenderá que la ISAPRE utilizará el medio definido en el párrafo anterior.

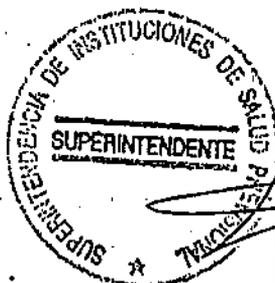
La información deberá ser publicada ajustándose al formato detallado en el ANEXO N°1, teniendo en consideración las definiciones detalladas en el ANEXO N°2, incluyendo en dicha publicación el logotipo de la ISAPRE correspondiente, y con la siguiente periodicidad:

Abril

Ejercicio del año anterior.

La primera publicación deberá efectuarse en Abril de 1992, con la información correspondiente al año 1991.

La información publicada debe ser correcta, fidedigna y consistente con la entregada a esta Superintendencia. El incumplimiento de estos requisitos será sancionado de acuerdo a la normativa legal pertinente.



HECTOR SANCHEZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE
INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL

H. J. M.
MACA/LYU/MEC/sos

DISTRIBUCION:

- * Archivo Superintendente
- * Srs. Gerentes Generales ISAPRE
- * Depto. Estudios
- * Fiscalía
- * Oficina de Partes

ISAPRE (nombre): _____

Por disposición de la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional se publica la siguiente información correspondiente al año.

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

Razón social _____ N° de Registro _____

RUT _____ Fecha de Registro _____

Presidente del Directorio _____

Miembros del Directorio _____

Gerente General _____

Domicilio legal _____ Ciudad _____ Región _____

Tipo Persona Jurídica _____

II.- SUCURSALES DE LA ISAPRE PARA ATENCION DE PUBLICO Y CENTROS DE ATENCION, POR REGION DEL PAIS ("X" INDICA DISPONIBILIDAD).

REGIONES PARA ATENCION	SUCURSALES DE LA ISAPRE	CENTROS DE ATENCION					
		INFRAESTRUCTURA PROPIA DE ISAPRE (1)			CON CONVENIOS DE ATENCION (1)		
PUBLICO		MEDICA	DENTAL	HOSPITALARIA	MEDICA	DENTAL	HOSPITALARIA
		CENTROS DE ATENCION ESCOGIDO LIBREMENTE POR EL BENEFICIARIO (2)					
I							
II							
III							
IV							
V							
VI							
VII							
VIII							
IX							
X							
XI							
XII							
R.M.							

(1) Beneficiario debe solicitar un bono u orden de atención a la ISAPRE, para pagar las atenciones de salud.

(2) Beneficiario paga directamente al ente prestador, y posteriormente solicita el reembolso a la ISAPRE.

Las ISAPRE tendrán libertad para incorporar información adicional a la señalada en este punto, tales como Planes de Salud ofrecidos, bonificaciones, coberturas. Lo anterior requerirá aprobación previa de esta Superintendencia, por lo cual las ISAPRE deberán presentar los antecedentes pertinentes con a lo menos 60 días de anticipación a la publicación correspondiente; de lo contrario se entenderá que la ISAPRE no hará uso de este beneficio.

D. INDICADORES FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE de 199

	INDICADOR
1. Costo Técnico (Costo Explotación/Ingreso Explotación)	
2. Capacidad de Pago Corriente (Activo Circulante/Pasivo Circulante)	
3. Rentabilidad (Utilidad o Pérdida/Patrimonio del Ejercicio)	
4. Endeudamiento Total (Pasivo Exigible/Patrimonio)	

La información contenida en el ANEXO N° 1 debe ser publicada en su totalidad, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

I. Antecedentes Generales: Se debe incluir en ellos la siguiente información referida a la ISAPRE:

- 1) Razón Social.
- 2) Número de Registro asignado por esta Superintendencia o en su defecto, por el Fondo Nacional de Salud a la Institución.
- 3) RUT
- 4) Fecha de Registro como ISAPRE en esta Superintendencia o en el Fondo Nacional de Salud.
- 5) Nombre del Presidente del Directorio.
- 6) Nombre de cada uno de los miembros del Directorio.
- 7) Nombre del Gerente General.
- 8) Domicilio Legal, ciudad y región.
- 8) Tipo de Persona Jurídica: indicar de qué categoría de Persona Jurídica se trata, por ejemplo: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Corporación, Fundación etc.

II.- Sucursales de la ISAPRE para atención de público y Centros de Atención, por Regiones del País.

Se debe indicar en qué Regiones del País la ISAPRE dispone de:

A. Sucursales, Locales u Oficinas para Atención de Público: marcar con una X la Región correspondiente

B. Centros de Atención: corresponde a aquéllos a los cuales pueden acceder los beneficiarios de la ISAPRE manteniendo la cobertura del Plan de Salud que a su vez se subdividen en:

1º Infraestructura Propia de la ISAPRE: debe marcar con una "X" aquella Región o Regiones del País, donde la ISAPRE tenga Centros de Atención que son de su propiedad, clasificados en:

- a) MEDICA (incluye Centros Médicos, Laboratorios, Radiológicos, etc.)
- b) DENTAL
- c) HOSPITALARIA

2º Convenios con la ISAPRE: se debe marcar con una "X" aquella Región o Regiones del País, donde la ISAPRE tenga Convenios de Atención, clasificados en:

- a) MEDICA (incluye Centro Médicos, Laboratorios, Radiológicos, etc.)
- b) DENTAL
- c) HOSPITALARIA

3º Centros de Atención Escogidos libremente por el Beneficiario: se debe indicar con una "X" aquella Región o Regiones del País, donde el beneficiario puede escoger libremente el ente prestador de la atención de salud.

De haber Regiones en que no exista ninguna de las alternativas indicadas en las letras A y B anteriores, la ISAPRE podrá eliminarlas del Cuadro referido.

III.- SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA

A.- Volumen de Operaciones: está referido al mes de Diciembre del año informado. Debe incluir los siguientes datos:

- 1) Número de cotizantes: Son aquellas personas que han suscrito un contrato de salud previsional con una ISAPRE y que tienen beneficios vigentes en el mes que se informa. (Corresponde a la misma información que se envía en el Archivo Maestro de Afiliados e Informe Financiero Mensual).
- 2) Número de beneficiarios: Corresponde al número de cotizantes más aquellas personas que han sido inscritas por ellos en sus contratos de salud, y que mantienen vigentes sus beneficios de salud en el mes que se informa.
- 3) Garantía mantenida en la Superintendencia: corresponde al total de garantía mantenida al último día del mes de Diciembre del año informado, expresada en millones de pesos.

B.- Cuentas de Resultados: Se deben indicar las siguientes Cuentas, cuyos datos deben corresponder al período que se informa:

- 1) Ingresos de Explotación: Cotización de Salud: que incluye la cotización legal, la adicional pactada libremente por el afiliado y la ISAPRE, y aporte de empleadores.
- 2) Costos de Explotación: Costos en que incurre la ISAPRE por prestaciones de salud, subsidios por incapacidad laboral de cargo de la ISAPRE y otros directamente relacionados con el giro.
- 3) Gastos de Administración y Ventas: Gastos por Publicidad, Remuneraciones, Comisiones de Venta y otros gastos generales.
- 4) Resultado Operacional: Margen que resulta de deducir de los ingresos de explotación, los costos de explotación, y gastos de Administración y venta.
- 5) Resultado no Operacional: Diferencia entre los ingresos y egresos originados por actividades ajenas al giro de la institución. Este resultado incluye el efecto de la aplicación de la corrección monetaria.
- 6) Resultado del Ejercicio: Corresponde a los resultados obtenidos en el ejercicio (operacional y no operacional) descontada la carga tributaria.

Cada antecedente debe estar expresado en millones de pesos, además de indicarse la proporción que le corresponde a cada uno de ellos, respecto de los Ingresos de Explotación.

C. Cuentas de Balance: Se deben indicar las siguientes Cuentas, cuyos datos deben corresponder al período que se informa:

Activo:

1. Activo Circulante
2. Activo Fijo
3. Otros Activos
4. Total Activo.

Pasivo:

1. Pasivo Circulante
2. Pasivo Largo Plazo
3. Patrimonio.
4. Total Pasivo

Capital

1. Capital Suscrito
2. Capital Pagado

Cada antecedente debe estar expresado en millones de pesos, además de indicarse la proporción que le corresponde a cada uno de ellos, respecto del Total Activo.

Cabe destacar que tanto los antecedentes indicados en las letras B y C anteriores, deben estar expresados en moneda a Diciembre de cada año.

D. Indicadores Financieros: se deben señalar los siguientes indicadores:

- 1) Costo Técnico: definido como la relación entre los Costos de Explotación y los Ingresos de Explotación.
- 2) Capacidad de Pago Corriente: definido como la relación entre el Activo Circulante y el Pasivo Circulante.
- 3) Rentabilidad: definida como la relación entre las Utilidades del Ejercicio y el Patrimonio. Cabe destacar que para obtener este indicador, el Patrimonio no debe incluir la Utilidad o Pérdida del Ejercicio.
- 4) Endeudamiento Total: definido como la relación entre Pasivo Exigible y el Patrimonio. Este último incluye la utilidad o pérdida del ejercicio.